



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2015-MPH/A.

Ayacucho, **13 ENE. 2015**

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N°07-2013-MPH/CEPAD, sobre la autoría practicada a los estados financieros de la Municipalidad Provincial de Huamanga correspondiente al periodo 2010 y 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Ing. Félix Gutiérrez Arones mediante Memorando N°026-2012-MPH/28, de fecha 09 de Febrero del 2012, solicita que exija al Sub Gerente de Obras la liquidación de obras concluidas dentro del plazo establecido en la Directiva N°001-2007-MPH/A, volviéndose a reiterar con Memorando N°077-2012-MPH/28 de fecha 02 de Mayo del 2012, habiéndose remitido sendos memorandos: Memorando N° 127-2012-MPH/56, de fecha 22 de Junio del 2012, N°200-2012-MPH/56, de fecha 04 de setiembre del 2012, Memorando N° 262-2012-MPH/56, de fecha 19 de octubre del 2012, Memorando N°264-2012-MPH/56, de fecha 22 de octubre del 2012, remitidos al Bach Ing Tomas Alarcón Pacheco, lo que atenúa su responsabilidad;

Que, de los documentos de cargo se tiene que mediante Oficios N°246 y 247-2012-MPH/OCI de fecha 03 de abril del 2012, se solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Sub Gerente de Obras Urbano y Rural de la MPH, para que confirme respecto al estado situacional de la cuenta contable 1501 a la fecha, y mediante Informe N°120-2010-MPH/29 de fecha 19 de abril del 2012 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural adjunta el Informe del Sub Gerente de obras refiriendo que en el caso del incremento de las cuentas 1501.07 y 1501.08 al 31 de diciembre, es porque no han entregado las liquidaciones de obra;

Que, la Directiva N°001-2007-MPH/A, para la Formulación, ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargos, Capítulo VII Liquidación Técnica Financiera de Proyectos, aprobado con Resolución de Alcaldía N°343-2007-MPH/A Señala : "La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano funcional de Línea que depende de la Gerencia Municipal y cumple funciones de programar , organizar, dirigir, ejecutar, verificar y Supervisar el Proceso de Liquidación física Financiera y transferencia de Proyectos que ejecuta la Municipalidad, asimismo se puede evidenciar que la Gerencia de Desarrollo Territorial (antes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) y la Sub Gerencia de Obras no estaría haciendo cumplir los términos de referencia de los contratos de locación de servicios, suscritos con cada uno de los residentes y Supervisores de Obra, quienes estuvieron obligados a presentar la pre liquidaciones técnicas y financieras, con los planos finales, de cada uno de las obras a su cargo, quienes no observaron el mal servicio de los Asistentes técnicos Administrativos, por no ser de la Especialidad de contabilidad o carreras afines, no encontrándose capacitadas para realizar las liquidaciones conforme a la Directiva antes mencionada;

Que, en el presente caso no se cumple con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Artículo N°1 Numeral 11- Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Gerencia de Desarrollo Territorial (antes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural), no efectuaron un eficiente control a los recursos asignados y actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos y/u obras pendientes de ser efectuados y el cumplimiento de las metas físicas, imposibilitando determinar la razonabilidad y consistencia de los saldos, asimismo los responsables de la Unidad de Contabilidad no han efectuado la rebaja contable de los proyectos u obras que cuentan con la Liquidación Técnica y Financiera, no efectuando una correcta clasificación de las obras ejecutadas por convenio, encontrándose incorrectamente consideradas como obras por contrata en el Libro de Inventarios y Balances, por tanto incurriendo en falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 28° de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento , por tanto transgrediendo lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a)Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en él y Art 21° referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; b) Salvaguardar los intereses de Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse para un mejor desempeño;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE AMONESTACION ESCRITA al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Ing Félix Gutiérrez Arones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de Suspensión sin goce de Remuneraciones por 30 días al Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchi.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de suspensión sin goce de remuneraciones por 30 días al Sub Gerente de Obras Bach Ing. Tomas Alarcón Pacheco.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing Félix Gutiérrez Arones, Arq. Javier Betalleluz Urruchi, Bach Ing. Tomas Alarcón Pacheco, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE